

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS A CONVOCATORIAS FINANCIADAS CON FONDOS EUROPEOS DURANTE EL 2023.

De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia de la Diputación de Córdoba, publicada en el B.O.P. nº 29 de 12 de febrero de 2020, y de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se procede a efectuar la siguiente convocatoria:

PRIMERA. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia está constituyendo una oportunidad única para transformar nuestra economía y crear oportunidades y trabajos para esa Europa en la que queremos vivir.

Consciente de las dificultades que supone la participación en proyectos para la captación de esos fondos europeos, los cuales constituyen una oportunidad única para la provincia, y al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 36/2020, 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Diputación de Córdoba mediante la presente convocatoria de subvenciones pretende dotar de la financiación necesaria a los Ayuntamientos y entidades locales autónomas (ELAs) de la provincia de Córdoba, y fomentar con ello la participación de éstas en la captación de fondos europeos mediante la presentación de proyectos en las distintas convocatorias durante el año 2023.

Por todo ello, la presente convocatoria tiene por objeto la regulación de la concesión de subvenciones para tal finalidad en régimen de concurrencia competitiva a los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas (ELAs) de la provincia de Córdoba menores de 50.000 habitantes, en uso de las competencias propias de esta Diputación conforme a lo preceptuado en los apartados b) y d) del artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (e.a. LRBRL).

Esta subvención resultará compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin que ello suponga en ningún caso que la cuantía de las subvenciones resulte, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SEGUNDA. MARCO NORMATIVO.

Con independencia de las especialidades que se indican en la presente Convocatoria, la regulación de la misma se contiene en:



- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (e.a. RLGS).
- Bases para la Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2023.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (e.a. LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (e.a. LRBRL), modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía (e.a. LAULA).
- Plan estratégico de subvenciones 2020/2023.
- Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia de la Diputación de Córdoba, publicada en el B.O.P. nº 29 de 12 de febrero de 2020.
- Reglamento del Registro Electrónico General, de la Oficina de Asistencia en materia de Registro Electrónico y Secretaría Electrónica y del Registro Electrónico General de Apoderamientos de la Diputación de Córdoba, publicada en el B.O.P. n.º 197 de 14 de octubre de 2020.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

TERCERA. PRESUPUESTO TOTAL Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de 334.000,00 €, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria para el ejercicio 2023:

Aplicación presupuestaria	Subv. Aytos Apoyo Formulación Proyectos Programas Europeos	Importe
295 9229 46200		334.000.00 €

En caso de que se incrementara el crédito disponible, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58.2 a) 4. del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrá resolverse la concesión de ayudas adicionales, dentro de los límites presupuestarios disponibles, condicionada a la declaración de disponibilidad del

crédito y en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención, en tal caso, la Junta de Gobierno deberá publicar la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

CUARTA. CUANTÍA Y ABONO.

El **importe máximo a subvencionar** a cada una de las entidades beneficiarias en la presente convocatoria **será de 10.000,00 euros** y podrá alcanzar el 100% del presupuesto de la actividad.

Vistas las solicitudes presentadas, la Comisión de valoración, otorgará a cada Ayuntamiento o E.L.A. una puntuación, de conformidad con los criterios de valoración establecidos en la BASE DECIMOQUINTA. El total del Crédito Disponible establecido según la BASE TERCERA, será dividido entre la suma de puntos otorgados al total de entidades, obteniendo así el valor Euro/Punto. La subvención a otorgar a cada entidad vendrá determinada por el producto de la puntuación obtenida por el valor en euros a cada punto, sin superar en ningún caso, la cuantía de 10.000,00€.

El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado previo a la realización y/o justificación de la actividad, siempre que la actividad subvencionada no haya sido realizada a la fecha de concesión de la subvención; en tal caso, el pago se realizará previa justificación de las actividades.

El pago de la subvención otorgada se hará efectivo a cada entidad mediante transferencia bancaria a la cuenta que a tal efecto se haya señalado.

QUINTA. GASTOS SUBVENCIONABLES.

A los efectos de la presente convocatoria se consideran gastos subvencionables los que a continuación se detallan:

- a) Gastos dirigidos al diagnóstico, detección y definición de las necesidades a cubrir con propuestas o proyectos susceptibles de conseguir financiación europea.
- b) Gastos destinados al análisis, diseño, elaboración y redacción de un proyecto o proyecto/s, a presentar junto con la solicitud de subvención en alguna convocatoria financiada con fondos europeos durante el año 2023.

Con carácter general no serán objeto de financiación aquellos conceptos no previstos expresamente en la BASE QUINTA. En ningún caso serán subvencionables los gastos de personal de la propia entidad local, salvo cuando sean gastos de personal cuya contratación se efectúe exclusivamente para la consecución de los objetivos previstos en la presente convocatoria y la misma se formalice a partir de la resolución definitiva por la que se conceda, en su caso, la subvención a la entidad local.

Del mismo modo tampoco serán subvencionables los gastos de adquisición de material o bienes inventariables.

Los gastos subvencionables deberán cumplir con los requisitos del artículo 15 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia de la Diputación de Córdoba, y conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la LGS, sólo serán subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en la presente convocatoria, en todo caso, para poder considerarse el gasto como realizado deberá haberse pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, así como, tener un coste que no sea superior al de mercado.

Serán gastos subvencionables los que se hayan efectuado por la entidad solicitante en el periodo comprendido entre el **1 de enero de 2023 y 31 de diciembre de 2023**

Dichos gastos deberán estar directamente relacionados con la actividad subvencionada y ser indispensables para la adecuada ejecución de la misma, así como corresponder a acciones desarrolladas dentro del periodo subvencionable.

SEXTA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará de oficio, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con lo establecido en el Capítulo II del título I de la L.G.S.

SÉPTIMA. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS Y FORMA DE ACREDITACIÓN.

Con carácter general, son requisitos indispensables para obtener la condición de entidad beneficiaria de la subvención que se convoca:

1. Ser un Ayuntamiento o ELA de la Provincia de Córdoba de municipios menores de 50.000 habitantes.

A los efectos poblacionales, se tendrán en consideración para su determinación los últimos datos demográficos oficiales del Instituto Nacional de Estadística (INE) a efectos 1 de enero de 2023

2. No estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13, puntos dos y tres de la LGS.

La acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias con el Estado, la Diputación de Córdoba y la Seguridad Social, se efectuará mediante la presentación de declaración responsable en los supuestos previstos en el artículo 24 RLGS.

La presentación de la solicitud de subvención conlleva la autorización del solicitante para la obtención de forma directa de la acreditación de estas circunstancias a través de certificados telemáticos, en cuyo caso, el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente

el consentimiento, debiendo aportar entonces las aludidas certificaciones.

OCTAVA. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes es de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Cada entidad local sólo podrá presentar una solicitud, resultando excluidas provisionalmente aquellas solicitudes que incumplan lo aquí preceptuado, exclusión que se elevará a definitiva si no subsanan en el plazo de diez días hábiles desde el requerimiento previsto en la base décima.

La solicitud, acompañada de la documentación requerida en esta convocatoria, será firmada electrónicamente por el/la Alcalde/sa-Presidente/a de la Entidad, dirigidas a la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, presentándose de manera exclusiva a través del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, en los términos que expone el artículo 7 del Reglamento del Registro Electrónico, proporcionándole documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el artículo 6º del Reglamento citado.

Cuando una incidencia técnica imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, la Diputación Provincial podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

El acceso a la tramitación electrónica estará disponible en la página web de la Diputación de Córdoba (www.dipucordoba.es) y se realizará a través del formulario electrónico habilitado al efecto. El modelo será cumplimentado de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática.

Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante la Diputación Provincial a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad. En particular, serán admitidos, los sistemas incluidos en los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La información sobre los requisitos y medios para obtener la identificación electrónica estará disponible en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en esta convocatoria, revolviéndose su inadmisión, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOVENA. DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD.

En todo caso, los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

A) DOCUMENTACIÓN GENERAL.

1. Solicitud, que se ajustará al formato que figura en el **Anexo I** firmada por la representación legal de la entidad solicitante.
2. Declaración responsable incluida en el **Anexo I** sobre otras ayudas solicitadas y/o concedidas, así como de cumplir con los requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria previstos en el artículo 13 de la LGS.
3. Declaración responsable incluida en el **Anexo I** sobre el cumplimiento de la obligación de registrar el o los proyectos en la plataforma de Córdoba Next Generation EU, en concreto en:

<https://cordobanextgeneration.es/acceso-ayuntamientos/>

4. Certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), solo en caso de oponerse a la autorización de la consulta de estos datos por parte del Departamento de Programas Europeos.

B) DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN ESPECÍFICA.

1. Memoria Descriptiva de las líneas generales del proyecto o proyectos que la entidad prevé presentar en las distintas convocatorias de fondos europeos para la promoción, recuperación e impulso de su territorio. **Anexo II**
2. Presupuesto estimado total del proyecto, programa y/o actividad, desglosado por gastos subvencionables **Anexo II**

DÉCIMA. INADMISIÓN Y SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras el órgano competente para instruir el procedimiento en cada caso, requerirá de forma conjunta a las entidades solicitantes mediante Anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación para que en el plazo de diez días hábiles subsanen dichos defectos, con la indicación de que si así no lo hicieran se le podrá tener por desistida de su petición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMO PRIMERA. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El órgano competente para la instrucción del expediente es el Departamento de Programas Europeos.

Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno.

DÉCIMO SEGUNDA. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL, RESOLUCIÓN DEFINITIVA, PLAZOS, NOTIFICACIÓN Y RECURSOS.

Una vez evaluadas las solicitudes, la propuesta de concesión de subvención se formulará al órgano competente, a través del órgano instructor, por un órgano colegiado, que adoptará sus acuerdos mediante voto ponderado y cuya composición será la establecida en el Base 26.7 de las de Ejecución del Presupuesto.

La propuesta de Resolución Provisional será objeto de publicación mediante anuncio en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación a efectos de que las entidades interesadas puedan presentar alegaciones o reformulaciones en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente de dicha publicación.

Examinadas las alegaciones y reformulaciones aducidas por las entidades interesadas, se formulará la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar las entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, pudiendo asimismo contener un listado de reservas. Esta propuesta se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba.

Conforme a lo señalado en el artículo 6 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia de la Diputación de Córdoba, se prevé el trámite de aceptación tácita de la concesión de la subvención, entendiéndose que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en esta convocatoria, en las bases reguladoras y en el acto de concesión de la subvención.

En aquellos supuestos en los que se introduzcan por la Diputación en la propuesta de resolución definitiva, modificaciones en las condiciones o forma de realización de la actividad propuesta por la entidad solicitante, ésta dispondrá de un plazo de quince días hábiles desde la citada publicación para manifestar su oposición y renunciar expresamente a la subvención propuesta.

Transcurrido el plazo previsto, se dictará resolución definitiva por la Junta de Gobierno que será publicada en el Tablón de Anuncios. En el caso de que se produzca renuncia de alguna entidad beneficiaria, será designada una nueva conforme al orden establecido en el listado de reservas de la propuesta de resolución.

Todos los actos que afecten a las entidades interesadas serán objeto de publicación

oficial a través del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación, y, en particular, los de requerimiento de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la Resolución Definitiva, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por las entidades interesadas, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas Recurso Potestativo de Reposición ante la Presidencia en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de tal resolución en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación. También podrá interponerse, directamente, Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a dicha notificación.

Los datos personales aportados en una solicitud, podrán ser incorporados a un fichero, con la finalidad de la tramitación y gestión de la solicitud de subvención y ayuda, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

DECIMOTERCERA. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento no podrá exceder de seis meses y se computará a partir de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

DÉCIMO CUARTA. REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES.

En virtud de lo establecido en el Art. 27 de la LGS, así como en el Art. 11 de la Ordenanza reguladora de la actividad subvencional de la Diputación de Córdoba, cuando el importe de la subvención de la propuesta de Resolución Provisional sea inferior a la que figura en la solicitud presentada, las entidades interesadas podrán, durante el trámite de alegaciones, reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones. De cumplir los requisitos anteriores, la reformulación de la solicitud deberá trasladarse a la Comisión de Valoración, que deberá pronunciarse sobre la misma.

DÉCIMO QUINTA. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Se distinguirá entre aspectos de la entidad solicitante, con un máximo de 30 puntos, y



la adecuación de la actuación o actuaciones al objeto de la presente convocatoria así como, en el caso de redacción de una memoria o proyecto, los aspectos técnicos del mismo, con un máximo de 70 puntos, ajustándose a los siguientes:

POBLACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE (MÁXIMO 30 PUNTOS)	PUNTOS
Hasta 1.000 habitantes	30 puntos
Entre 1.001 y 5.000 habitantes	24 puntos
Entre 5.001 y 10.000 habitantes	18 puntos
Entre 10.001 y 20.000 habitantes	12 puntos
Entre 20.001 y 50.000 habitantes	6 puntos
ASPECTOS TÉCNICOS DE LA ACTUACIÓN PROPUESTA (MÁXIMO 70 PUNTOS)	MÁX. PUNTOS
1. Grado de descripción y detalle de los proyectos a presentar a convocatorias financiadas con fondos europeos durante el ejercicio 2023. En su caso, indicar el nombre de la misma.	10
2. Vinculación de los proyectos a presentar con planes, programas y estrategias u otros instrumentos de planificación.	10
3. Coherencia entre las necesidades a cubrir, el ámbito de actuación de los proyectos y su incidencia territorial y socioeconómica.	10
4. Evidencias del carácter innovador de los proyectos, en cuanto instrumento para mejorar las actuaciones públicas o privadas desarrolladas hasta el momento.	10
5. Convocatorias a las que se ha concurrido desde el 1 de enero hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria y resultado obtenido (concedida, denegada o en tramitación) - De 1 a 3 convocatoria.....10 puntos - Más de 3 convocatorias.....15 puntos	15

6. Finalidad del proyecto o proyectos a presentar: <ul style="list-style-type: none">- Dirigido a la transformación digital..... 5 puntos- Dirigido a la transformación ecológica.....5 puntos- Dirigido a la Promoción de la Igualdad de Género, cohesión e inclusión.....5 puntos	15
---	----

DÉCIMO SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Las Entidades beneficiarias de subvención tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Realizar las actividades tal y como se tengan previstas en el Proyecto presentado.
- b) Comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación por parte de la Diputación de Córdoba en relación con la subvención o ayuda concedida.
- d) Las entidades beneficiarias de las subvenciones deben dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto, programa y/o actividades que sean objeto de la subvención.
- e) Proporcionar cuanta información y documentación complementaria de la expresamente señalada en las presentes Bases, que, eventualmente, les fuese requerida por la Diputación, a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, tanto a efectos de seguimiento y planificación, como de evaluación y justificación de la subvención.
- f) Justificar debidamente la aplicación de la subvención concedida y percibida en la forma y plazos establecidos en la presente Convocatoria.
- g) Observar el resto de obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMO SÉPTIMA. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

Las modificaciones de la resolución de la subvención concedida se ajustarán a lo establecido en los artículos 9 y 10 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia de la Diputación de Córdoba, publicada en el B.O.P. nº 29 de 12 de febrero de 2020.

En caso de alteraciones entre las partidas de financiación, no será preciso solicitar la modificación del acto de concesión cuando las alteraciones que se produzcan entre los conceptos de gasto del presupuesto no superen, respecto del total de la subvención, el porcentaje máximo de un 50%, siempre que no se desvirtúe ni la finalidad ni el objeto

de la subvención, para lo cual se tendrá en cuenta por los órganos concedentes fundamentalmente el informe técnico de valoración del correspondiente Servicio, que se pronuncie sobre cumplimiento o no de la finalidad y objeto de la misma.

Asimismo tampoco resultará necesario solicitar la modificación de la resolución en caso de alteración de la forma de ejecución del objeto de subvención, inicialmente prevista en la solicitud que sirvió de base a la concesión de la subvención, siempre que en la justificación se acrediten los extremos establecidos en el art. 10 c) de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora.

DÉCIMO OCTAVA. JUSTIFICACIÓN.

La justificación de los Municipios y Entidades Locales Autónomas se realizará de conformidad con la Base 29 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación de Córdoba para el ejercicio 2023 que establece que, en general, las subvenciones a entidades locales serán de carácter prepagable.

La justificación de la subvención será por la totalidad del proyecto y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada. La Diputación Provincial podrá comprobar, a través de las técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

La presentación se realizará a través de medios electrónicos utilizando para ello la sede electrónica de la Diputación de Córdoba.

De conformidad con lo establecido en el 30 LGS y del artículo 75 RGLS, la justificación se efectuará en la modalidad de cuenta justificativa simplificada, mediante el modelo (**Anexo II**) anexo a la presente convocatoria, que estará disponible en la página web, y cuenta con las siguientes especificaciones:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actuaciones realizadas, de los resultados obtenidos y de la publicidad que se haya dado a la subvención concedida.

b) Una relación clasificada de todos los gastos del proyecto o actuación objeto de subvención, con identificación del acreedor (nombre o razón social y número de identificación fiscal) identificación de la factura emitida (importe, fecha de emisión, fecha de pago, base imponible e IVA), descripción del gasto, así como importe y el porcentaje de la factura aplicado a la justificación y en su caso las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto que sirvió de base al otorgamiento de la subvención.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En caso de que los gastos subvencionables se hubieran realizado previamente a la resolución de concesión de la subvención, deberá aportar certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, solo si se ha ejercido el derecho de oposición a su consulta por parte del departamento de Programas Europeos, recogido en el artículo 28.2 LPACAP.

e) Relación de las subvenciones solicitadas como consecuencia de los proyectos redactados con cargo a esta subvención para lo cual deberá presentarse el recibo acreditativo del registro de entrada de la solicitud presentada.

Sin perjuicio de lo anterior, el órgano concedente podrá requerir al beneficiario una muestra de los justificantes de gasto que permita obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

Cuando el órgano administrativo competente aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS.

DÉCIMO NOVENA. REINTEGRO.

En general, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la cantidad concedida hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

1. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
2. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
3. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en la normativa de aplicación.
4. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la base vigésimo segunda de la convocatoria.
5. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades aprobadas.
6. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a las entidades

destinatarias, así como los compromisos por éstas asumidos con la aceptación de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión.

7. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a las entidades destinatarias, así como los compromisos asumidos con la aceptación de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades.

Se regirá según lo establecido en la Ordenanza reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia publicada en el B.O.P. nº 29 de 12 de febrero de 2020, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

Los expedientes de reintegro serán tramitados por el órgano gestor y resueltos por el órgano competente de la Diputación. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el Capítulo I del Título I del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Las transferencias bancarias a la cuenta bancaria IBAN ES21 0237 0210 30 9150457794, cuyo titular es la Diputación Provincial de Córdoba, se considera medio disponible para que el beneficiario pueda efectuar la devolución efectiva, en su caso.

La entidad beneficiaria viene obligada al reintegro de la cantidad que será parcial cuando el cumplimiento de las obligaciones se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y siempre que la entidad beneficiaria acredite, además, una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

VIGÉSIMA. SERVICIO DE ATENCIÓN, INFORMACIÓN, ASESORAMIENTO Y SEGUIMIENTO DE PROGRAMAS EUROPEOS Y ACTIVIDADES.

El Departamento de Programas Europeos ha establecido un servicio de atención, información, asesoramiento y seguimiento en los teléfonos 680-975-001 y 680-790-890 así como en el e-mail info.programaseuropeos@dipucordoba.es

VIGÉSIMO PRIMERA. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas a aplicar en relación con la presente convocatoria será el determinado en el Título IV de la L.G.S y en la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia de la Diputación de Córdoba, publicada en el B.O.P. nº 29 de 12 de febrero de 2020.

VIGÉSIMO SEGUNDA. MEDIDAS DE DIFUSIÓN.



Conforme a lo señalado en el artículo 18.4 LGS, las entidades beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación subvencionada, debiendo para ello emplear las medidas de difusión adecuadas al objeto subvencionado, pudiendo consistir en la inclusión del logotipo de la Diputación de Córdoba (según las normas de manual de identidad corporativa), en carteles, folletos, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales; o bien en menciones realizadas en medios de comunicación. Además se podrá incluir la leyenda relativa a la financiación pública en carteles.

Si la información se realiza por vía electrónica o mediante material audiovisual, se aplicarán por analogía los principios antes enunciados. En el caso concreto de páginas web, bastará la mención de la participación de la Diputación Provincial de Córdoba en la página de presentación.

Cuando se organicen actividades informativas, conferencias, seminarios, exposiciones, concursos, etc., relacionados con las actuaciones subvencionadas, los organizadores deberán dejar constancia de la participación provincial con la inclusión, en los documentos y materiales correspondientes a la actividad del logotipo de la Diputación de Córdoba (según las normas de manual de identidad corporativa).

En los elementos publicitarios o promocionales de pequeño tamaño igualmente deberá incluir siempre el logotipo de la Diputación Provincial de Córdoba.

En caso de incumplimiento de esta obligación de la Entidad beneficiaria será de aplicación lo dispuesto en las reglas generales del artículo 18 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la materia, por lo que se reintegrará el 25 por 100 del total de la subvención, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador por dicha conducta infractora.

**ANEXO I.
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**

DATOS IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD		
Entidad:	CIF:	
Domicilio:	Localidad:	CP:
Teléfono:	E-mail:	
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL		
Nombre y Apellidos:	Cargo que ocupa:	
DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO		
Nombre y Apellidos:	Cargo que ocupa:	
Teléfono:	E-mail:	
AUTORIZACIÓN EXPRESA		
<p>El Servicio gestor que figura en las bases de esta convocatoria va a consultar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social, al objeto de llevar a efecto la tramitación de subvención y quede así acreditado que se encuentran al corriente de las citadas Obligaciones de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.</p> <p>La presente autorización se otorga a los efectos de acreditar el cumplimiento por parte de la entidad solicitante de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 95.1.k de la Ley 58/2003 General Tributaria, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones. A tal efecto:</p>		
Autoriza o rechaza la consulta de certificados tributarios		Autoriza o rechaza la consulta de certificados de S.S.
<input type="checkbox"/> Autoriza	<input type="checkbox"/> Rechaza	<input type="checkbox"/> Autoriza <input type="checkbox"/> Rechaza
En caso de no autorizar la consulta, deberá aportar los certificados.		
DECLARACIÓN RESPONSABLE		
<p>La persona abajo firmante, en nombre y representación de la entidad citada en este ANEXO I DECLARA bajo su expresa responsabilidad:</p> <p>Primero. Que son ciertos cuantos datos figuran en esta solicitud.</p> <p>Segundo. Que cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria y se compromete a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.</p> <p>Tercero. Que no dispone de ninguna otra subvención o ingreso afectado, que sumado a la petición formulada a esta Diputación supere la cantidad total de la actividad o proyecto, para el que se solicita subvención.</p> <p>Cuarto. Que la entidad que preside se compromete a comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones o entes públicos y privados, para la misma finalidad.</p> <p>Quinto. Que la entidad no se encuentra en causa que impida la condición de entidad beneficiaria de subvenciones públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo comunicar cualquiera de ellas si llegaran a producirse.</p> <p>Sexto. Que ha cumplimentado el formulario de registro del proyecto en la plataforma de Córdoba Next Generation EU: https://cordobanextgeneration.es/acceso-ayuntamientos/</p> <p>Y para que conste, a los efectos que procedan, firmo la presente declaración.</p>		
CLÁUSULAS DE PROTECCIÓN DE DATOS		
<p>a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Diputación de Córdoba.</p> <p>b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de datos en la dirección electrónica protecciondedatos@dipucordoba.es</p> <p>c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la gestión de la solicitud de la presente subvención.</p> <p>d) Existe información detallada sobre el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos y la limitación u oposición al tratamiento en la página web que se indica: https://www.dipucordoba.es/delegadodeprotecciondedatos</p> <p>e) En la sede electrónica de la Diputación de Córdoba está accesible el formulario para el ejercicio de derechos conforme a la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales: https://sede.dipucordoba.es/diputacion</p>		
La persona firmante declara bajo su expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento		
En _____ a _____ de _____ de 2023		
Fdo.: _____		
ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA		

ANEXO II

1.- MEMORIA DESCRIPTIVA:

Título de cada proyecto/actuación:

	Denominación
Proyecto 1	
Proyecto 2	

1.1 Descripción de los proyectos a presentar a convocatorias financiadas con fondos europeos durante el ejercicio 2023. En su caso, indicar el nombre de la misma.

Nombre Proyecto	Descripción

1.2 Vinculación de los proyectos a presentar con planes, programas y estrategias u otros instrumentos de planificación.

Nombre Proyecto	Vinculación

1.3 Necesidades a cubrir, el ámbito de actuación de los proyectos y su incidencia territorial y socioeconómica.

Nombre Proyecto	Necesidades, ámbito de actuación e incidencia

1.4 Carácter innovador de los proyectos, en cuanto instrumento para mejorar las actuaciones públicas o privadas desarrolladas hasta el momento.

Nombre Proyecto	Innovación

1.5. Convocatorias a las que se ha concurrido desde el 1 de enero hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria y resultado obtenido (concedida, denegada o en tramitación)

Convocatoria	Fecha presentación	Resultado

1.6 Finalidad del proyecto o proyectos a presentar:

Nombre Proyecto	Dirigido a la Transf. Digital	Dirigido a la Transf. Ecológica	Dirigido a Promover la Igualdad de Género, Cohesión e Inclusión
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

2.- PRESUPUESTO TOTAL:

GASTOS	
Gastos dirigidos al diagnóstico, detección y definición de las necesidades a cubrir con propuestas o proyectos susceptibles de conseguir financiación europea.	
Desglose detallado de los mismos:	Importe
-	
-	
-	
SUBTOTAL	
Gastos destinados al análisis, diseño, elaboración y redacción de un proyecto o proyecto/s, a presentar junto con la solicitud de subvención en alguna convocatoria financiada con fondos europeos durante el año 2023.	
Desglose detallado de los mismos:	Importe
-	
-	
SUBTOTAL	
TOTAL GASTOS	
INGRESOS	
Aportación por la Entidad Local Solicitante	
Aportación Diputación Provincial de Córdoba	
Otras aportaciones	
TOTAL INGRESOS	

En _____ a _____ de _____ de 2023

El/la interesado/a/Representante Legal

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

ANEXO III
CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

D/D^a _____ en nombre y representación de _____ con CIF _____ solicita tenga por presentada la siguiente **CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA** relativa a Subvención percibida en el expediente _____, de la convocatoria de subvenciones destinadas a ayuntamientos y Elas de la provincia de Córdoba para la presentación de proyectos a convocatorias financiadas con fondos europeos durante el 2023.

- A.1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.**
A.2. Detalle de las actuaciones realizadas.
A.3. Resultados obtenidos.
A.4. Medidas de difusión empleadas para la publicidad de la financiación provincial.

B.1. Relación clasificada de todos los gastos del proyecto o actuación objeto de subvención:

Nº. Doc.	CIF	Acreedor	Concepto	Fecha Doc.	Fecha Pago	Importe	Presupuesto	Desviación
TOTAL								

En caso de contratación laboral de personal exclusivamente efectuada para la consecución de los objetivos previstos en la presente convocatoria:

Nombre y Apellidos	N.I.F	Puesto	Nº horas	Período, concepto e importe del gasto				
				Mes	Importe Nómina	Fecha Abono	Importe S.S.	Fecha Abono
SUBTOTALES								
TOTAL								

C. Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

ENTIDAD	IMPORTE
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA	
APORTACIÓN MUNICIPAL	
OTRAS APORTACIONES	
TOTAL	

El/la abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y en todo caso manifiesta su disposición a que la Diputación Provincial de Córdoba compruebe cualquiera de los justificantes relacionados, con el fin propio de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin le podrá ser requerida la remisión de los justificantes originales.

En _____ a _____ de _____ de 2023

El/la interesado/a/Representante Legal

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA